

R&S MOTOUNION, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO, REGISTRADOR CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 41-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 15 correspondiente al año 2024, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: ESTE FOLIO PERTENECE A: **R&S MOTOUNION, C.A** Número de expediente: 454-52025 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de Identidad N° V-27.804.082, domiciliado en la Ciudad de Valera estado Trujillo, y hábil debidamente facultado en el acta constitutiva de la Sociedad Mercantil R&S MOTOUNION, C.A. ante usted muy respetuosamente acudo para exponer, Solicito a su digno despacho se sirva de registrar la presente acta constitutiva de la empresa ante mencionada bajo la modalidad de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME), dando así cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente. Del mismo modo solicito a los fines de su publicación se me sirva de expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que lo provea.- Es justicia en la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. El SOLICITANTE GERARDO DE JESUS ZAMBRANO MÁRMOL C.I. V-27.804.082 REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y 165° Viernes 11 de Octubre de 2024 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación, Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANDREINA LAVERDE IPSA N.: 174892, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 15, TOMO 41-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400231847. La identificación se efectuó así: Gerardo De Jesús Zambrano Mármol C.I.: V-27804082 Gerardo Javier Zambrano Rendón C.I.: V-14599933 Gerardo De Jesús Zambrano Linares C.I.: V-4663490 Abogado Revisor: YESSICA CAROLINA AZUAJE QUINTERO REGISTRADOR Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO ESTA PÁGINA PERTENECE A: R&S MOTOUNION, C.A Número de expediente: 454-52025 CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- En el día de hoy, veintiséis (26) de Agosto del 2024, se reunieron en el Municipio Valera, del Estado Trujillo, los ciudadanos: GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-27.804.082, el ciudadano: GERARDO JAVIER ZAMBRANO RENDON, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-14.599.933 y GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO LINARES, venezolano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad N° V-4.663.490, todos con domicilio en el municipio Valera del Estado Trujillo, e igualmente hábil, con el objeto de constituir una sociedad mercantil de Compañía Anónima bajo la modalidad PYME como en efecto la constituyen en virtud de este documento y la cual se registrará por las disposiciones del Código de Comercio vigente y por este documento bajo las siguientes Cláusulas que han sido redactadas con suficiente amplitud para que a la vez, sirvan de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía. CAPITULO I. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN. CLAUSULA PRIMERA: La Compañía se denominará: R&S MOTOUNION, C.A. bajo la modalidad PYME. El domicilio es en: la Avenida 13 entre calles 10 y 11, sector Centro, Local 10-38, parroquia Mercedes Díaz, municipio Valera del Estado Trujillo. Esta empresa, podrá establecer otras Sucursales y representaciones, en otros sitios de la República Bolivariana de Venezuela y en el extranjero, cuando así lo decida la Junta Directiva. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía tendrá por objeto todo lo relacionado a la compra, venta, distribución, importación y exportación al mayor y detal de repuestos y accesorios nuevos y usados para todo tipo de motos y vehículos, reparación y venta de cauchos, servicio de mecánica en general, y cualquier otra actividad de lícito comercio, que guarde relación directa y/o conexas con el objeto principal de la misma.- CLAUSULA TERCERA: La Compañía comenzará su giro o ejercicio al cumplirse con las formalidades legales de su inscripción en el Registro de Comercio y tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Accionista, y que podrá ser disuelta o liquidada con anterioridad al vencimiento del plazo, cuando igualmente lo decida la Asamblea. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES Y DECLARACIÓN JURADA DE CAPITAL. CLAUSULA CUARTA: El capital Social de la Compañía es la cantidad de DIEZ MIL BOLÍVARES (10.000,00 Bs), divididos y representados en CIEN (100) acciones nominativas a razón de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs) cada una; el cual está totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: El socio GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, ya identificado suscribe y paga íntegramente SESENTA (60) Acciones, con un valor Nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs) cada una, por un monto total de SEIS MIL BOLÍVARES (6.000,00 Bs), El socio GERARDO JAVIER ZAMBRANO RENDON ya identificado suscribe y paga íntegramente VEINTE (20) Acciones, con un valor Nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs) cada una, por un monto total de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs), y el socio GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO LINARES ya identificado suscribe y paga íntegramente VEINTE (20) Acciones, con un valor Nominal de CIEN BOLÍVARES (100,00 Bs) cada una, por un monto total de DOS MIL BOLÍVARES (2.000,00 Bs) según se evidencia y consta en el Balance de los bienes aportados anexos al efecto. CLAUSULA QUINTA; DECLARACIÓN JURADA DE CAPITAL: Nosotros GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, GERARDO JAVIER ZAMBRANO RENDON Y GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO LINARES, previamente identificados por medio de la presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que el capital conformado en mercancías, mobiliarios, equipos y artículos propios del negocio, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los Organismos Competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos, contemplados en las Leyes Venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este Capital Aportado tendrán un destino lícito. CLAUSULA SEXTA: Las Acciones son Nominativas; no convertibles al portador, indivisibles con respecto a las mismas, confieren a sus propietarios iguales derechos y crean idénticas obligaciones. La propiedad de dichas acciones se probará mediante las inscripciones y las declaraciones en el libro de accionistas de la Compañía y cada acción representa un voto en la Asamblea CLAUSULA SÉPTIMA: Para la venta, cesión y traspaso de acciones; los accionistas tendrán un derecho preferencial y se ejercerá de la forma siguiente; el accionista que desee vender sus acciones, participará por escrito a la Junta Directiva, participará a los demás accionistas por escrito, la oferta de venta de acciones y este tendrá un lapso de quince (15) días para ejercer el derecho de preferencia, pasado dicho lapso el accionista enajenante quedará en libertad de vender sus acciones a quien el desee. CAPITULO III: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. CLAUSULA OCTAVA: La dirección y administración de la compañía, así como también todo lo concerniente a su gestión diaria, estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, integrada por un PRESIDENTE y un VICEPRESIDENTE, elegido por la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, pudiendo ser o no socios de la compañía, y duran Dos (02) años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser

reelegidos y en todo caso continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta que sean reemplazados. La Junta directiva deberá depositar un número de una (01) acción en la CAJA SOCIAL, destinados a garantizar los actos de su gestión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 244 del Código de Comercio vigente. De no ser accionistas, un accionista deberá hacer el depósito por cuenta suya. Las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE serán suplidas por el VICEPRESIDENTE. CLAUSULA NOVENA: El Presidente actuando en forma separada; tendrá los poderes de disposición o administración y podrá obrar por la compañía para contraer las obligaciones derivada de los actos o contratos que consienta. En consecuencia, podrá ejercer las siguientes atribuciones: a) Convocar las Asambleas Generales de Accionistas, sean Ordinarias o Extraordinarias; b) Controlar y supervisar la contabilidad de la compañía; c) Presentar anualmente a la Asamblea el Balance y un Inventario sobre la administración y marcha de los negocios de la compañía; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea General de Accionistas; e) Elaborar el Informe General y el balance que deberá presentarse anualmente a la Asamblea General ordinaria de Accionistas; f) Decretar los dividendos y utilidades liquidadas y su forma de repartirlas; g) Ejercer la representación legal de la compañía; h) Nombrar factores y apoderados generales o especiales a los cuales se les podrán otorgar las facultades que estimen convenientes; i) Nombrar los gerentes y empleados necesarios; j) Fijar los gastos generales de la administración; q) Acordar el empleo de los gastos de reserva; l) Recibir a nombre de la compañía valores, propiedades o bienes de cualquier naturaleza; m) Fijar los sueldos de los empleados de la compañía; n) Ejercer la representación de la compañía en todas las negociaciones con terceros, abrir cuentas bancarias, firmar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagares u otros efectos de comercio, y en general cualquier otra función necesaria para la buena marcha de compañía. CAPITULO IV: ASAMBLEAS, COMISARIO Y EJERCICIO ECONÓMICO. CLAUSULA DECIMA: La Asamblea General de Accionistas regularmente constituida representa la totalidad de los Accionistas, y sus deliberaciones y decisiones dentro de los límites de sus facultades son obligatorias para todos; aun para los que no hayan concurrido. CLAUSULA UNDÉCIMA: La Asamblea General de Accionistas hará que se cumpla las previsiones de este documento, pudiendo revocarlo o reformarlo, cuando las circunstancias lo requieran, en la forma que lo determine el Código de Comercio, cuando la Asamblea este constituida representara a los socios. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Las asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias, las Asambleas Ordinarias se reunirán dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico para considerar el Balance y demás Estados Financieros, previa convocatoria escrita por los socios, con cinco (05) días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente, previo cumplimiento de los requisitos fijados por las Asambleas Ordinarias. El requisito de la convocatoria podrá prescindirse cuando estén presentes en la Asamblea la totalidad de los accionistas. CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las convocatorias a las asambleas sean estas ordinarias o extraordinaria serán realizada por la junta directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho de ser convocado las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesaria si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión de Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se consideraran válidamente constituidas, con la presencia de los socios GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, GERARDO JAVIER ZAMBRANO RENDON Y GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO LINARES, que conforman el Cien por Ciento (100%) de los Socios. CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las decisiones de las Asambleas solo serán válidas cuando obtengan la aprobación de sus dos socios, que representan el cincuenta y un por ciento (51%) del Capital Social; a este efecto cada accionista tendrá tantos votos como acciones posea o represente. CLAUSULA DECIMA QUINTA: De las reuniones de las Asambleas se levantara un ACTA, en la cual se expresara el Nombre y Apellido de los accionistas que concurren, el número de acciones que posean o representen y las decisiones que se tomen. Dicha acta será firmada por los presentes. CLAUSULA DECIMA SEXTA: La Asamblea tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de la compañía y fijar su remuneración. b) Discutir, aprobar o modificar el Balance y demás Estados Financieros, con vista al informe del Comisario; c) Nombrar al COMISARIO y fijar su remuneración; d) Acordar el aumento o reducción del Capital Social y el reintegro del mismo; e) Decidir sobre la modificación parcial o total de este Documento Constitutivo; f) Resolver cualquier asunto que sea sometido a su consideración. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: EL COMISARIO durará en el ejercicio de sus funciones un lapso de DOS (02) años, pudiendo ser o no reelegido. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: El primer ejercicio económico comenzara a partir de su inscripción en el Registro Mercantil y terminara el 31 de diciembre del año en curso; y los subsiguientes ejercicios, comenzaran el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Ese día se cerraran las cuentas y se elaboraran el Estado de Resultados, el Inventario General y el balance anual de la compañía, de acuerdo a las normas de Contabilidad generalmente aceptadas. CAPITULO V: APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. CLAUSULA DECIMA NOVENA: De la Utilidad Liquidada se hará un aporte de Reserva Legal del Cinco por ciento (05%) del monto de dicha utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el Diez por Ciento (10%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en forma que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPITULO VI: NOMBRAMIENTOS. CLAUSULA VIGÉSIMA: Para el primer periodo de Dos (02) años se designa al socio GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL como PRESIDENTE, al socio, GERARDO JAVIER ZAMBRANO RENDON, como VICEPRESIDENTE, y GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO LINARES como GERENTE GENERAL. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Se designa como COMISARIO a la Ciudadana: CHRISMAR D. PONCE G. venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V.-15.217.213, Licenciada en Contaduría e inscrita en El Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 77760, habiendo aceptado previamente este nombramiento. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea: Agotado el orden del día se autoriza al socio GERARDO DE JESÚS ZAMBRANO MÁRMOL, titular de la cédula de Identidad N° V-27.804.082, de este domicilio, para presentar esta Acta y sus anexos ante el Registro Mercantil, para que proceda a la presentación y retiro de este documento ante el Registro Mercantil respectivo, a los fines de su inscripción y posterior publicación; y así mismo realice todas y cada una de las gestiones necesarias para la validez y existencia de La Compañía. Es justicia, en Valera a la fecha de su presentación. Viernes 11 de Octubre de 2024, (FDOS.) Gerardo De Jesús Zambrano Mármol C.I.: V-27804082 Gerardo Javier Zambrano Rendón C.I.: V-14599933 Gerardo De Jesús Zambrano Linares C.I.: V-4663490 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.3.781 Abog. ANA BEATRIZ ABREU LOBO REGISTRADOR